

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NUBIA AMPARO GRANDA
DEMANDADO	PORVENIR S.A
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	NURYS YANET MANCO OCAMPO
RAD. NRO.	05001 31 05 007 2019 00189 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	NULIDAD NOTIFICACIÓN INTERVINIENTE EXCLUYENTE

El despacho avoca conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Ahora bien, el despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el **artículo 132 del Código General del Proceso**, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades, u otras irregularidades en el trámite del proceso.

En dicha labor, el despacho advierte que por acta de notificación personal del 02 de diciembre de 2021, el Juzgado de origen procedió a notificar a la señora NURYS YANET MANCO OCAMPO, quien fuese integrada en calidad de interviniente ad excluyente por auto del 05 de febrero de 2020, que revisada en su integridad la aludida notificación el despacho advierte que la misma no fue realizada en debida forma por cuanto se le advirtió a la señora Manco Ocampo que debía presentar contestación a la demanda a través de apoderado judicial, información ésta que no corresponde con lo estipulado en el art 69 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, norma que establece que quien pretenda todo o en parte el derecho controvertido, podrá intervenir, formulando demanda frente al demandante y demandado hasta la audiencia inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho advierte que, para la notificación de la señora NURYS YENETH MANCO OCAMPO, debía aplicarse las reglas previstas en el artículo 69 del Código General del Proceso, en consecuencia, se declarará la nulidad de la notificación realizada por medio del acta de notificación del día 02 de diciembre de 2020 y en su lugar, se dispondrá su notificación, en los términos antes descritos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín.

Segundo: **DECLARAR** la nulidad de la notificación realizada por medio del acta de notificación realizada el día 02 de diciembre de 2020 a la señora NURYS YENETH MANCO OCAMPO, Integrada en calidad de interviniente excluyente.

Tercero: ORDENAR la notificación de la señora NURYS YENETH MANCO OCAMPO, en los términos previstos en el artículo 69 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d21eb9f21be002820712f9818c93e4dd741189a27d8718f3db652c538590d6b3

Documento generado en 06/07/2021 04:11:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**